



# Asamblea General

Distr. general  
2 de diciembre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 66 del programa

### **Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

#### **Informe de la Tercera Comisión**

*Relator:* Sr. Asif **Garayev** (Azerbaiyán)

## **I. Introducción**

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2010, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado:

“Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia:

- a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
- b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.”

y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión mantuvo un debate general sobre este tema, junto con el tema 67 titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”, en sus sesiones 36<sup>a</sup>, 37<sup>a</sup> y 40<sup>a</sup>, celebradas el 1 y el 3 de noviembre de 2010, y examinó propuestas y adoptó medidas en relación con el tema en sus sesiones 43<sup>a</sup>, 46<sup>a</sup>, 48<sup>a</sup> y 52<sup>a</sup>, celebradas los días 9, 16, 18 y 23 de noviembre. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/65/SR.36, 37, 40, 43, 46, 48 y 52).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:



**Tema 66 a)**

**Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus periodos de sesiones 74º y 75º<sup>1</sup>

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus periodos de sesiones 76º y 77º (A/65/18)<sup>2</sup>

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/65/292)

Informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/65/312)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre la aplicación de la resolución 64/147 de la Asamblea General presentado por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/65/323)

**Tema 66 b)**

**Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

Informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/65/377)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/65/295)

4. En la 36ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, formuló una declaración introductoria la Directora Adjunta de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (véase A/C.3/65/SR.36).

5. En la misma sesión, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia presentó información y mantuvo un diálogo con los representantes de Suiza, Noruega, el Pakistán, Kenya, Singapur, Dinamarca, la Federación de Rusia, la República Árabe Siria, el Brasil, los Estados Unidos de América, Maldivas y Argelia, así como con el observador de la Unión Europea.

6. También en la misma sesión, el Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial presentó información y mantuvo un diálogo con los representantes del Pakistán, Suiza, el Brasil, Noruega y la República Islámica del Irán, así como con el observador de la Unión Europea.

7. En la misma sesión, el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 18 (A/64/18).*

<sup>2</sup> *Ibid., sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 18 (A/65/18).*

del derecho de los pueblos a la libre determinación presentó información y mantuvo un diálogo con los representantes de Cuba, el Pakistán, China, la Federación de Rusia y Sudáfrica.

8. En la 37ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, después de que el Presidente formulara una declaración (véase A/C.3/65/SR.37), la Comisión decidió prorrogar el plazo para presentar propuestas en relación con el tema 66 hasta las 18:00 horas del jueves 4 de noviembre.

## II. Examen de las propuestas

### A. Proyecto de resolución A/C.3/65/L.50

9. En la 43ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de la Federación de Rusia, en nombre de Angola, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Eritrea, la Federación de Rusia, Guinea, Kazajistán, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia” (A/C.3/65/L.50). Posteriormente, Cabo Verde, Côte d’Ivoire, Etiopía, el Gabón, la India, el Iraq, Namibia, Nigeria, la República Centroafricana, Seychelles y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. En la 46ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante de la Federación de Rusia revisó oralmente el proyecto de resolución como sigue:

a) En el párrafo 24, después de “Expresa su aprecio a los gobiernos” se suprimió la expresión “y a las organizaciones no gubernamentales”;

b) Después del párrafo 24 se intercaló un nuevo párrafo, que decía:

*“Expresa su aprecio también a los representantes de la sociedad civil por su contribución a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.*

11. En la misma sesión formuló una declaración la representante de Belarús (véase A/C.3/65/SR.46).

12. También en la 46ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/65/L.50, en su forma revisada oralmente, en votación registrada por 118 votos contra 1 y 55 abstenciones (véase párr. 27, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

*A favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Haití,

Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*En contra:*

Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Comoras, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Ucrania.

13. Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Bélgica (en nombre de la Unión Europea y los países asociados) y los Estados Unidos de América; después de la votación formuló una declaración el representante de Suiza (véase A/C.3/65/SR.46).

## **B. Proyecto de resolución A/C.3/65/L.53 y Rev.1**

14. En la 43ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, la representante de Eslovenia, en nombre de Albania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Kazajstán, Letonia, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos, Portugal, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza y Tailandia, presentó un proyecto de resolución titulado “Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial” (A/C.3/65/L.53), que decía:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* sus anteriores resoluciones relativas a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la más reciente de las cuales es la resolución 63/243, de 24 de diciembre de 2008,

*Teniendo presentes* la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, en particular la sección II.B de la Declaración, relativa a la igualdad, la dignidad y la tolerancia,

*Reiterando* la necesidad de intensificar la lucha para eliminar el racismo en todas sus formas, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el mundo entero,

*Reiterando también* la importancia de la Convención, que es uno de los instrumentos de derechos humanos de más amplia aceptación aprobados bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* que la adhesión universal a la Convención y su pleno cumplimiento tienen importancia primordial para la promoción de la igualdad y la no discriminación en el mundo, como se afirma en la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia el 8 de septiembre de 2001,

*Consciente* de la importancia de las contribuciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a la aplicación efectiva de la Convención y a la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

*Poniendo de relieve* la obligación de todos los Estados partes en la Convención de adoptar medidas legislativas, judiciales y de otra índole para asegurar la cabal aplicación de las disposiciones de la Convención,

*Recordando* su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, en la que acogió con beneplácito la decisión, adoptada el 15 de enero de 1992 en la 14ª Reunión de los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de enmendar el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y añadir un nuevo párrafo, como párrafo 7 del artículo 8, a fin de que el Comité se financiara con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y reiterando su profunda preocupación por el hecho de que la enmienda a la Convención aún no haya entrado en vigor,

*Subrayando* la importancia de que el Comité pueda funcionar sin trabas y disponga de todos los servicios necesarios para el cumplimiento efectivo de sus funciones con arreglo a la Convención,

*Observando* que en el bienio 2010-2011 las necesidades presupuestarias derivadas de la solicitud de ampliar el tiempo de reunión se sufragarán con las consignaciones presupuestarias aprobadas y que las correspondientes al bienio 2012-2013 se atenderán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio,

*Observando también* el creciente número de solicitudes de ampliación del tiempo de reunión presentadas por los órganos encargados de la supervisión de los tratados de derechos humanos,

## **I**

### **Informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**

1. *Toma nota* de los informes presentados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor realizada en sus periodos de sesiones 74° y 75°, y 76° y 77°;

2. *Encomia* al Comité por sus aportaciones a la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, especialmente mediante el examen de los informes presentados de conformidad con el artículo 9 de la Convención, las medidas adoptadas en relación con las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 14, así como los debates temáticos, que contribuyen a la prevención y eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan la obligación que les incumbe, conforme al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, de presentar puntualmente sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención;

4. *Expresa su preocupación* por el elevado número de informes, en particular informes iniciales, que están retrasados y siguen retrasándose, lo que constituye un obstáculo a la plena aplicación de la Convención;

5. *Alienta* a los Estados partes en la Convención cuyos informes estén muy retrasados a que aprovechen los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos puede prestarles, si así lo solicitan, para preparar los informes;

6. *Alienta también* a los Estados partes en la Convención a que, cuando presenten sus candidatos a miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, tengan en cuenta que el Comité ha de estar compuesto de personas de gran estatura moral y reconocida imparcialidad y competencia en la esfera de los derechos humanos, sin olvidar la conveniencia de que participen algunas personas con experiencia jurídica y de que haya una representación equitativa de mujeres y hombres, y que los miembros han de ejercer sus funciones a título personal, y reitera que, en relación con la elección de los miembros del Comité, deberá tenerse en cuenta la distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización y los principales sistemas jurídicos;

7. *Alienta* al Comité a que siga cooperando e intercambiando información con los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas, en particular con el Consejo de Derechos Humanos, su Comité Asesor y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

8. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que sigan integrando la perspectiva de género en sus informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial e invita al Comité a que adopte también una perspectiva de género en la ejecución de su mandato;

9. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención a que incluyan en sus informes nacionales presentados al mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos información sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y alienta a los Estados partes en la Convención a que tengan en cuenta las recomendaciones pertinentes derivadas de ese examen para fortalecer la aplicación de la Convención;

10. *Observa con reconocimiento* el empeño del Comité en el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

11. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados hasta ahora por el Comité para mejorar la eficiencia de sus métodos de trabajo, concretamente con miras a armonizar los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados, y lo alienta a proseguir sus actividades en este sentido;

12. *Acoge con satisfacción*, en este contexto, las medidas complementarias adoptadas por el Comité en relación con sus observaciones finales y recomendaciones, como la designación de un coordinador del seguimiento y la aprobación de las orientaciones para el seguimiento;

13. *Alienta* a los miembros del Comité a que sigan participando en las reuniones anuales entre comités y en las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, especialmente con miras a asegurar una mayor coordinación de las actividades del sistema de órganos creados en virtud de tratados y la normalización de los informes, así como para resolver de manera eficaz el problema de la acumulación de informes de los Estados partes, determinando maneras de trabajar con eficiencia y aprovechando al máximo sus recursos, además de aprender y compartir las mejores prácticas y experiencias a este respecto;

14. *Observa* que persiste la acumulación de informes de los Estados partes pendientes de examen, lo cual impide al Comité estudiar oportunamente y sin excesiva demora los informes periódicos de los Estados partes;

15. *Recuerda* que en su resolución 63/243 la Asamblea General decidió autorizar al Comité a celebrar dos períodos de sesiones por año con una duración de cuatro semanas cada uno hasta finales de 2011, y observa que el Comité ha solicitado a la Asamblea que prorrogue la autorización para ampliar la duración de los períodos de sesiones a partir de 2012;

16. *Acoge con beneplácito* la evaluación del uso por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos del tiempo adicional asignado a sus reuniones, teniendo en cuenta un enfoque más amplio del trabajo atrasado de dichos órganos y el número cada vez mayor de informes presentados por los Estados partes en las convenciones de derechos humanos, realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y destaca su conclusión de que el tiempo adicional asignado ha permitido al Comité reducir el número de informes atrasados pendientes de examen y que el retorno a la duración normal de los períodos de sesiones de tres semanas conduciría a un aumento inmediato del número de informes atrasados, lo que tendría graves consecuencias para la eficacia y credibilidad del Comité;

17. *Decide* prorrogar, como medida transitoria, la autorización del Comité para reunirse a partir de 2012 y hasta finales de 2013 durante cuatro semanas cada período de sesiones;

18. *Solicita* al Secretario General que, en su sexagésimo sexto período de sesiones, presente a la Asamblea General propuestas concretas en relación con los órganos encargados de la supervisión de los tratados de derechos humanos, basándose en la labor realizada por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 9/8 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de septiembre de 2008, con miras a aumentar su eficacia y buscar formas de mejorar la eficiencia de sus métodos de trabajo y realizar economías para gestionar mejor sus actividades y programas de trabajo, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias y las diferencias en cuanto al volumen de trabajo de cada Comité;

## **II**

### **Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**

19. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

20. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que varios Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial no hayan satisfecho todavía sus obligaciones financieras, como se indica en el informe del Secretario General, y exhorta encarecidamente a todos los Estados partes que estén en mora a que satisfagan sus obligaciones financieras pendientes con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención;

21. *Insta encarecidamente* a los Estados partes en la Convención a que aceleren sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda de la Convención relativa a la financiación del Comité y a que notifiquen con prontitud por escrito al Secretario General su aceptación de la enmienda decidida en la 14ª Reunión de los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el 15 de enero de 1992, enmienda que la Asamblea General hizo suya en su resolución 47/111 y que fue reiterada nuevamente en la 16ª Reunión de los Estados partes, el 16 de enero de 1996;

22. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que se tomen disposiciones financieras adecuadas y proporcionando el apoyo necesario, incluido un nivel suficiente de asistencia de la Secretaría, para que el Comité pueda funcionar y hacer frente a su creciente volumen de trabajo;

23. *Solicita también* al Secretario General que invite a los Estados partes en la Convención que estén en mora a pagar las sumas pendientes y que le presente, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe al respecto;



### III

#### **Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

24. *Conmemora* el cuadragésimo quinto aniversario de la aprobación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y aprovecha la oportunidad para pedir a todos los Estados partes que apliquen efectivamente la Convención a fin de eliminar todas las formas de discriminación racial;

25. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

26. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que sean ya ciento setenta y tres los Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

27. *Insta* a los Estados partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención y a que tengan en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

28. *Reafirma su convicción* de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella con carácter universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para combatir eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para cumplir los compromisos asumidos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y expresa su decepción por el hecho de que no se lograra su ratificación universal en la fecha prevista de 2005;

29. *Insta* a todos los Estados que aún no sean partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella con carácter urgente;

30. *Insta* a los Estados que presenten reservas a la Convención a que limiten su alcance y las formulen de la manera más precisa y específica posible a fin de que ninguna de ellas sea incompatible con el objetivo y el propósito de la Convención, revisen periódicamente sus reservas con miras a retirarlas y retiren las que sean contrarias al objetivo y al propósito de la Convención;

31. *Observa* que el número de Estados partes en la Convención que han hecho la declaración prevista en su artículo 14 asciende actualmente a cincuenta y cuatro, y pide a los Estados partes que aún no lo hayan hecho que consideren la posibilidad de hacer esa declaración;

32. *Invita* al Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que le presente un informe oral sobre la labor del Comité y a entablar un diálogo interactivo con la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema titulado 'Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia';

33. *Decide* examinar en su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado 'Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia', los informes del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 78° y 79°, y 80° y

81°, el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención”.

15. En la 48ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado, titulado “Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial” (A/C.3/65/L.53/Rev.1). El Secretario dio lectura a una declaración sobre sus consecuencias para el presupuesto por programas.

16. En la misma sesión, la representante de Eslovenia revisó oralmente el párrafo 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución suprimiendo “y 2013” después de “en 2012”.

17. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Alemania, la Argentina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, China, Chipre, Costa Rica, el Ecuador, Eslovaquia, España, Estonia, Francia, Honduras, la India, Irlanda, Islandia, Kirguistán, Lituania, Madagascar, Malta, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Polonia, la República de Corea, Timor-Leste, Turquía, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

18. También en la 48ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/65/L.53/Rev.1, en su forma revisada oralmente (véase párr. 27, proyecto de resolución II).

19. Después de la aprobación del proyecto de resolución formuló una declaración el representante de los Estados Unidos de América (véase A/C.3/65/SR.48).

### C. Proyecto de resolución A/C.3/65/L.60

20. En la 46ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante del Yemen, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, y de la Federación de Rusia y Kazajstán, presentó un proyecto de resolución titulado “Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban” (A/C.3/65/L.60), cuyo texto era el siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general y la aplicación efectiva de la Conferencia Mundial, y subrayando a este respecto la importancia de que se apliquen cabal y efectivamente,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados de la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009 en el marco de la Asamblea General, de conformidad con su resolución 61/149, de 19 de diciembre de 2006,

*Recordando* su resolución 64/148, de 26 de marzo de 2010, en la cual, entre otras cosas, pidió que se conmemorase el décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001,

*Observando* que próximamente se conmemorará el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en septiembre de 2011,

*Subrayando* el hecho de que la conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban constituye una oportunidad importante para que la comunidad internacional reafirme su compromiso de erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y alentando a los Estados y a las comunidades a que conmemoren el décimo aniversario en todas las regiones con una amplia gama de actividades,

*Recordando* todas las resoluciones y decisiones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre este tema y pidiendo que se apliquen para asegurar la aplicación satisfactoria de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

*Haciendo notar* la decisión 3/103 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de diciembre de 2006, en la cual el Consejo decidió dar efecto a la decisión y la instrucción de la Conferencia Mundial estableciendo el Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos encargado de elaborar normas complementarias, y lamentando profundamente la lentitud de los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato,

*Teniendo presentes* la responsabilidad y las obligaciones que los resultados de la Conferencia de Examen de Durban imponen al Consejo de Derechos Humanos,

*Reiterando* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

*Convencida* de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de manera característica en el caso de las mujeres y las niñas y pueden ser uno de los factores que conducen al deterioro de sus condiciones de vida, la pobreza, la violencia, múltiples tipos de discriminación y la limitación o negación de sus derechos humanos, y reconociendo la necesidad de integrar la perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas de acción pertinentes contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de hacer frente a los múltiples tipos de discriminación,

*Subrayando* la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e

internacional, necesarias para hacer frente a todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

*Expresando su grave preocupación* por las medidas adoptadas recientemente por algunos Estados Miembros para deportar a los romaníes, que son una minoría étnica vulnerable, e instando a los Estados a cumplir plenamente sus compromisos y obligaciones en virtud del derecho internacional y de los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Expresando su preocupación* por la marcada tendencia observada recientemente en varias sociedades a caracterizar la migración como un problema y una amenaza para la cohesión social,

*Alarmada* por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas a partir de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos y del uso persistente de esos textos y plataformas para promover o alentar ideologías racistas,

*Subrayando* la importancia de eliminar urgentemente las tendencias persistentes y violentas relacionadas con el racismo y la discriminación racial, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, respecto de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos y requiere una cooperación y una acción resueltas para su erradicación,

*Expresando su grave preocupación* por la falta de progresos en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular de los párrafos clave 157 a 159 del Programa de Acción,

*Acogiendo con beneplácito* el continuo compromiso de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de dar relieve y mayor visibilidad a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y reconociendo la necesidad de que la Alta Comisionada la integre como cuestión intersectorial en las actividades y los programas de su Oficina,

*Acogiendo también con beneplácito* las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en sus períodos de sesiones séptimo y octavo, celebrados del 5 al 16 de octubre de 2009 y del 11 al 22 de octubre de 2010, respectivamente, y en particular la recomendación relativa a la conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

*Reconociendo* las posibilidades del deporte como lenguaje universal que contribuye a la enseñanza de los valores de la diversidad, la tolerancia y la justicia y como medio de luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

*Acogiendo con beneplácito* la organización en 2010 y en 2014 del torneo de la Copa Mundial de la Fédération Internationale de Football Association en

Sudáfrica y en el Brasil, respectivamente, y subrayando la importancia de utilizar continuamente estos eventos para promover la comprensión, la tolerancia y la paz, y de promover y reforzar las actividades de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

## **I** **Principios generales**

1. *Reconoce* que la prohibición de la discriminación racial, el genocidio, el crimen de *apartheid* y la esclavitud, como se define en las obligaciones que imponen los instrumentos de derechos humanos correspondientes, no admite excepción;

2. *Expresa su honda preocupación y condena categóricamente* todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexos de violencia por motivos raciales, xenofobia e intolerancia, así como las actividades propagandísticas y a las organizaciones que tratan de justificar o promover de cualquier modo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Destaca nuevamente* que la cooperación internacional es un principio clave para el logro del objetivo de la total eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación efectiva y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

4. *Expresa su grave preocupación* por la insuficiente reacción a las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que están apareciendo y resurgiendo, e insta a los Estados a que adopten medidas para combatir enérgicamente esas lacras, a fin de impedir que se practiquen y de proteger a las víctimas;

5. *Subraya* la necesidad imperiosa de hacer frente a todas las formas y manifestaciones contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, que incluyen, entre otras cosas, la incitación al odio, la elaboración de perfiles delictivos en función de la raza y la propagación de actos racistas y xenófobos a través del ciberespacio, y de maximizar la protección de las víctimas proporcionándoles recursos jurídicos y luchando contra la impunidad;

6. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de asegurar que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo no entrañen discriminación ni en sus propósitos ni en sus efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, e insta a todos los Estados a que supriman o eviten toda práctica basada en perfiles establecidos en función de la raza;

7. *Reconoce* que los Estados deben aplicar y hacer cumplir medidas adecuadas y eficaces de carácter legislativo, judicial, reglamentario y administrativo en materia de prevención y protección contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, contribuyendo de ese modo a prevenir las violaciones de los derechos humanos;

8. *Reconoce también* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se producen por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico y que las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición;

9. *Reafirma* que las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia;

10. *Pone de relieve* que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas eficaces para combatir los actos delictivos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre ellas medidas para asegurar que tales motivos sean considerados agravantes a los efectos de la sentencia, impedir que esos delitos queden impunes y garantizar que se respete el estado de derecho;

11. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, cuando sea necesario, modifiquen sus leyes, políticas y prácticas de inmigración para que no entrañen discriminación racial y sean compatibles con sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

12. *Exhorta* a todos los Estados, de conformidad con los compromisos contraídos en el párrafo 147 del Programa de Acción de Durban, a que adopten todas las medidas necesarias para combatir la incitación a la violencia motivada por el odio racial, incluso por medio del uso indebido de los medios de difusión impresos, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, y promuevan, en colaboración con los proveedores de servicios, el uso de dichas tecnologías, incluida Internet, para contribuir a la lucha contra el racismo, en consonancia con las normas internacionales sobre la libertad de expresión y tomando todas las medidas necesarias para garantizar ese derecho;

13. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus planes de estudios y sus programas sociales a todos los niveles, según proceda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de todas las culturas, civilizaciones, religiones, pueblos y países, así como información sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

14. *Destaca* que los Estados tienen la responsabilidad de incorporar la perspectiva de género en la elaboración y desarrollo de medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles, para asegurar que dichas medidas respondan de manera efectiva a la distinta situación de la mujer y el hombre;

## **II**

### **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

15. *Reafirma* que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y su plena

aplicación revisten suma importancia para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo;

16. *Expresa profunda preocupación* por que no se haya logrado aún la ratificación universal de la Convención, a pesar de los compromisos contraídos en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención con carácter urgente;

17. *Insta*, teniendo en cuenta lo anterior, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mantenga y actualice periódicamente en su sitio web una lista de los países que aún no han ratificado la Convención y a que aliente a esos países a ratificarla lo antes posible;

18. *Expresa preocupación* por las considerables demoras en la presentación de informes atrasados al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que impiden al Comité funcionar con eficacia, hace un firme llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que cumplan las obligaciones que han contraído en virtud de la misma y reafirma la importancia de prestar asistencia técnica a los países que la soliciten para preparar sus informes al Comité;

19. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que ratifiquen la enmienda al artículo 8 de la Convención, relativa a la financiación del Comité, y pide que se asignen suficientes recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité pueda desempeñar cabalmente su mandato;

20. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han asumido en virtud del artículo 4 de la Convención, teniendo debidamente en cuenta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 5 de la Convención;

21. *Recuerda* que el Comité sostiene que la prohibición de difundir ideas basadas en la superioridad racial o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y expresión contemplado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 5 de la Convención;

22. *Acoge con beneplácito* la insistencia del Comité en la importancia del seguimiento de la Conferencia Mundial y las medidas recomendadas para mejorar la aplicación de la Convención y el funcionamiento del Comité;

23. *Exhorta* a los Estados Miembros a asegurar que sus respuestas a la actual crisis financiera y económica no den por resultado un aumento de la pobreza y el subdesarrollo, y posiblemente un aumento del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra los extranjeros, los inmigrantes y las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas en todo el mundo;

### III

#### **Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y seguimiento de sus visitas**

24. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y de las recomendaciones contenidas en él;

25. *Toma nota* de la labor realizada por el Relator Especial y acoge con beneplácito la resolución 7/34 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de marzo de 2008, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años;

26. *Toma nota también* de los informes del Relator Especial, y alienta a los Estados Miembros y otros interesados a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones que figuran en dichos informes;

27. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales, organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para que cooperen plenamente con el Relator Especial, y exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de responder favorablemente a sus solicitudes de visita para que pueda cumplir su mandato de forma cabal y efectiva;

28. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento del antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia en diversas partes del mundo, así como el surgimiento de movimientos raciales y violentos basados en el racismo y en ideas discriminatorias contra comunidades árabes, cristianas, judías y musulmanas, así como contra todas las comunidades religiosas, comunidades de afrodescendientes, comunidades de personas de ascendencia asiática, comunidades indígenas y otras comunidades;

29. *Alienta* al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular la Dependencia de lucha contra la discriminación, a que estrechen su colaboración;

30. *Insta* a la Alta Comisionada a que preste a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan aplicar plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

31. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que éste necesite para que pueda cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y presentar un informe a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones;

32. *Solicita* al Relator Especial que siga prestando particular atención a la incidencia negativa del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el goce pleno de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales por las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, las poblaciones inmigrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados;

33. *Invita* a los Estados Miembros a que demuestren un mayor compromiso con la lucha contra el racismo en el deporte llevando a cabo



actividades de educación y sensibilización y condenando enérgicamente a los responsables de incidentes racistas, en cooperación con organizaciones deportivas nacionales e internacionales;

34. *Recomienda* que los Estados realicen actividades de amplio alcance encaminadas a eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y a promover la diversidad cultural, étnica y religiosa y destaca a este respecto el papel crucial de la educación y de una variedad de medidas de sensibilización, que contribuyen a crear sociedades tolerantes en las que sea posible asegurar la comprensión mutua;

35. *Recomienda* que todos los Estados presten la debida atención y vigilen atentamente la forma en que se debate el concepto de identidad nacional en sus sociedades, para que ese concepto no se utilice como instrumento para crear diferencias artificiales entre algunos grupos de población;

36. *Expresa su preocupación* por la marcada tendencia observada recientemente en muchas sociedades a caracterizar la migración como un problema y una amenaza para la cohesión social, y observa en ese contexto los numerosos problemas relacionados con los derechos humanos que surgen a este respecto;

37. *Recomienda* que los Estados realicen actividades de capacitación sobre derechos humanos destinadas a las fuerzas del orden, y especialmente a los funcionarios de inmigración y la policía fronteriza, para que actúen de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;

38. *Recomienda* que los Estados reúnan datos desglosados a fin de establecer leyes y políticas apropiadas contra la discriminación racial y vigilar su eficacia, respetando principios básicos como la autoidentificación y el derecho a la privacidad y garantizando el consentimiento de las personas afectadas en el diseño y la realización de esas actividades;

#### IV

#### **Resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2001, y la Conferencia de Examen de Durban, de 2009**

39. *Reafirma* que la Asamblea General es el máximo mecanismo intergubernamental encargado de la formulación y la evaluación de la política en las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con su resolución 50/227, de 24 de mayo de 1996, y que, junto con el Consejo de Derechos Humanos, constituirá un proceso intergubernamental para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

40. *Pone de relieve* que la responsabilidad básica de combatir eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia corresponde a los Estados y, a tal efecto, destaca que los Estados tienen la responsabilidad primordial de asegurar que se cumplan plena y efectivamente todos los compromisos y las recomendaciones que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, así como los

resultados de la Conferencia de Examen de Durban, y a este respecto acoge con beneplácito las medidas tomadas por muchos gobiernos;

41. *Exhorta* a todos los Estados que aún no han preparado sus planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que cumplan los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial de 2001;

42. *Exhorta* a todos los Estados a que formulen y apliquen sin demora, a nivel nacional, regional e internacional, políticas y planes de acción para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

43. *Insta* a los Estados a que apoyen las actividades de los órganos o centros regionales existentes para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en sus respectivas regiones, y recomienda que se establezcan órganos de ese tipo en todas las regiones donde aún no existan;

44. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar los instrumentos enumerados en el párrafo 78 del Programa de Acción de Durban, incluida la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990, o la posibilidad de adherirse a dichos instrumentos;

45. *Pone de relieve* el papel fundamental y complementario que desempeñan las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, los órganos o centros regionales y la sociedad civil, en colaboración con los Estados, para eliminar todas las formas de racismo y, en particular, para alcanzar los objetivos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

46. *Reconoce* que la sociedad civil desempeña un papel fundamental en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular mediante la prestación de asistencia a los Estados para el establecimiento de normas y estrategias, la adopción de medidas y la acción contra esas formas de discriminación y su aplicación ulterior;

47. *Reafirma su compromiso* de eliminar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia contra los pueblos indígenas y, en tal sentido, señala la atención prestada a los objetivos de combatir los prejuicios, eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad, mencionados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

48. *Reconoce* que la Conferencia Mundial de 2001, la tercera de las conferencias mundiales contra el racismo, fue muy diferente de las dos anteriores, como demuestra la inclusión en su título de dos importantes elementos relativos a las manifestaciones contemporáneas del racismo, a saber, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

49. *Reconoce también* que los resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas

Conexas de Intolerancia y de la Conferencia de Examen de Durban están al mismo nivel que los resultados de los períodos extraordinarios de sesiones y de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en materia social y de derechos humanos;

50. *Decide* celebrar el 21 de septiembre de 2011 una reunión de alto nivel de la Asamblea General, en ocasión del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, al nivel de Jefes de Estado y de Gobierno;

51. *Decide también* que en la sesión se aprobará una declaración breve y concisa encaminada a movilizar la voluntad política de aplicar de manera plena y efectiva la Declaración y el Programa de Acción de Durban y los resultados de la Conferencia de Examen de Durban de 2009;

52. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y otras partes interesadas, a organizar y apoyar distintas iniciativas con gran visibilidad destinadas a aumentar efectivamente la conciencia a todos los niveles para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

53. *Pide* al Secretario General que establezca un programa de divulgación, con la participación de los Estados Miembros, los fondos y programas de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para conmemorar debidamente el décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

54. *Destaca* la importancia crítica de aumentar el apoyo público de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la participación de las partes interesadas en su realización;

55. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo de Derechos Humanos de organizar una mesa redonda durante la serie de sesiones de alto nivel de su 16º período de sesiones, que se concentrará en el pleno disfrute de los derechos humanos de los afrodescendientes, para conmemorar el Año Internacional de los Afrodescendientes;

56. *Exhorta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a intensificar las actividades encaminadas a distribuir ampliamente ejemplares de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y alienta los esfuerzos tendientes a asegurar su traducción y su difusión amplia;

57. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Departamento de Información Pública de la Secretaría que inicien una campaña de información pública para la conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que incluya la distribución amplia de materiales de información de fácil acceso a través del sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas a través de los centros de información de las Naciones Unidas;

58. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo de Derechos Humanos de dedicar parte del programa de trabajo en el marco del tema 9 de su 17º período de sesiones a un debate sobre, entre otras cosas, las mejores

prácticas para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el contexto del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, durante la serie de sesiones de alto nivel de la Asamblea General;

59. *Acoge también con beneplácito* la adopción de la loable iniciativa encabezada por los Estados miembros de la Comunidad del Caribe y otros Estados Miembros de levantar en la Sede de las Naciones Unidas un monumento permanente en conmemoración de las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos, como contribución al cumplimiento de lo establecido en el párrafo 101 de la Declaración de Durban, expresa su reconocimiento por las aportaciones hechas al fondo de contribuciones voluntarias establecido con tal fin, e insta a los demás países a que hagan contribuciones al fondo;

60. *Expresa su reconocimiento* por la continua labor de los mecanismos cuyo mandato es dar seguimiento a la Conferencia Mundial y la Conferencia de Examen de Durban;

61. *Acoge con beneplácito* las conclusiones y recomendaciones adoptadas por el Grupo de Trabajo Intergubernamental encargado de la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en sus períodos de sesiones séptimo y octavo, y su concentración en la protección de los niños, la migración y el empleo;

62. *Exhorta* al Consejo de Derechos Humanos a que disponga que se señalen a la atención de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo Intergubernamental para asegurar su aprobación y aplicación en el marco de sus respectivos mandatos;

63. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, de conformidad con los párrafos 136 y 137 del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, establezca un grupo de trabajo interinstitucional, con la participación de representantes de los órganos y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, como parte de los esfuerzos constantes por asegurar la incorporación de la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban en todo el sistema de las Naciones Unidas;

64. *Reconoce* que la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban son indispensables para cumplir satisfactoriamente los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial y, a este respecto, pone de relieve la importancia del mandato del grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, especialmente a fin de movilizar la voluntad política necesaria para que la Declaración y el Programa de Acción puedan aplicarse con éxito;

65. *Solicita* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el

Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los afrodescendientes, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias;

66. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que tome las medidas necesarias para mejorar la labor del grupo de expertos eminentes independientes y que informe en consecuencia de esas medidas al Presidente del Consejo de Derechos Humanos y al Secretario General;

67. *Expresa su preocupación* por la incidencia creciente de racismo en distintos eventos deportivos al tiempo que observa con reconocimiento los esfuerzos realizados por algunos órganos directivos de las distintas disciplinas deportivas para combatir el racismo y, a este respecto, invita a todos los órganos deportivos internacionales a que promuevan, por conducto de sus federaciones nacionales, regionales e internacionales, un mundo del deporte sin racismo ni discriminación racial;

68. *Acoge con satisfacción* la dimensión histórica y única del torneo de la Copa Mundial de 2010 de la Fédération Internationale de Football Association en Sudáfrica, que marcó la primera ocasión en que tuvo lugar este importante encuentro deportivo en el continente africano;

69. *Expresa su grave preocupación* por los incidentes recientes de racismo en encuentros deportivos, en particular contra africanos y afrodescendientes, y recuerda la necesidad de erradicar este legado de racismo;

70. *Expresa* en este contexto *su reconocimiento* a la Fédération Internationale de Football Association por la iniciativa de introducir un mensaje visible de rechazo del racismo en el fútbol, e invita a la Fédération a continuar esa iniciativa en el torneo de la Copa Mundial de Fútbol de 2014 que tendrá lugar en el Brasil;

71. *Exhorta* a los Estados a que aprovechen los grandes encuentros deportivos como plataforma para movilizar a las poblaciones y transmitir mensajes cruciales sobre la igualdad y la no discriminación;

72. *Reconoce* el papel de orientación y liderazgo desempeñado por el Consejo de Derechos Humanos y lo alienta a que continúe siguiendo de cerca la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y del documento final de la Conferencia de Examen de Durban;

73. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga proporcionando al Consejo de Derechos Humanos todo el apoyo que necesite para lograr sus objetivos a ese respecto;

## V

### Actividades de seguimiento

74. *Recomienda decididamente* que las reuniones futuras del Consejo de Derechos Humanos centradas en el seguimiento de la Conferencia Mundial y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban se programen de manera que permitan una amplia participación y no coincidan

con las sesiones de la Asamblea General que se dediquen al examen de este tema del programa;

75. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución que incluya recomendaciones;

76. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión en su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado ‘Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia’.

21. En la 52ª sesión, celebrada el 23 de noviembre, el representante del Yemen revisó oralmente el texto del proyecto de resolución (véase A/C.3/65/SR.52).
22. En la misma sesión, el Secretario dio lectura a una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
23. El representante de Bélgica formuló una declaración en nombre de la Unión Europea (véase A/C.3/65/SR.52).
24. También en la 52ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, en votación registrada por 121 votos a favor, 19 en contra y 35 abstenciones (véase párr. 27, proyecto de resolución III). El resultado de la votación fue el siguiente:

*A favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*En contra:*

Alemania, Australia, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Estonia, Islas Marshall, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumanía, San Marino, Suecia.

*Abstenciones:*

Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Samoa, Serbia, Suiza, Ucrania.

25. Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Suiza (también en nombre de Islandia, Liechtenstein, Noruega y Nueva Zelandia), Israel, los Estados Unidos de América y los Países Bajos. Después de la votación formuló una declaración el representante de Sudáfrica (véase A/C.3/65/SR.52).

**D. Proyecto de decisión propuesto por el Presidente**

26. En la 52ª sesión, celebrada el 23 de noviembre, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/65/377) y del informe provisional del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/65/295) (véase párr. 28).

### III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

27. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

**Proyecto de resolución I**  
**Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>3</sup> y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Recordando* lo dispuesto en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/16, de 16 de abril de 2004<sup>4</sup>, y 2005/5, de 14 de abril de 2005<sup>5</sup>, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 7/34, de 28 de marzo de 2008<sup>6</sup>, así como sus resoluciones 60/143, de 16 de diciembre de 2005, 61/147, de 19 de diciembre de 2006, 62/142, de 18 de diciembre de 2007, 63/162, de 18 de diciembre de 2008, y 64/147, de 18 de diciembre de 2009, sobre esta cuestión, y sus resoluciones 61/149, de 19 de diciembre de 2006, 62/220, de 22 de diciembre de 2007, 63/242, de 24 de diciembre de 2008, y 64/148, de 18 de diciembre de 2009, tituladas “Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”,

*Recordando también* el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y el fallo del Tribunal, que reconoció, entre otras cosas, que la organización SS y todas sus partes constitutivas, incluida la Waffen SS, eran criminales, y la declaró responsable de muchos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad,

*Recordando además* las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia<sup>7</sup>, en particular el párrafo 2 de la Declaración y el párrafo 86 del Programa de Acción, así como las disposiciones pertinentes del

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento núm. 3* (E/2004/23), cap. II, secc. A.

<sup>5</sup> *Ibid.*, 2005, *Suplemento núm. 3* (E/2005/23), cap. II, secc. A.

<sup>6</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/63/53), cap. II.

<sup>7</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.



documento final de la Conferencia de Examen de Durban, de 24 de abril de 2009<sup>8</sup>, en particular sus párrafos 11 y 54,

*Alarmada*, a este respecto, por la proliferación en muchas partes del mundo de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y de movimientos ideológicos extremistas similares,

*Recordando* que en 2010 la comunidad internacional celebró el 65° aniversario de la victoria en la Segunda Guerra Mundial, y acogiendo con beneplácito a ese respecto la sesión extraordinaria y solemne que tuvo lugar el 6 de mayo de 2010 durante su sexagésimo cuarto período de sesiones,

*Recordando también* que su sexagésimo quinto período de sesiones coincide con el 65° aniversario del establecimiento del Tribunal de Nuremberg y de la aprobación de su Estatuto,

1. *Reafirma* lo dispuesto sobre el particular en la Declaración de Durban<sup>7</sup> y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban<sup>8</sup>, en que los Estados condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales o nacionales y afirmaron que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia;

2. *Toma nota con aprecio* del informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, preparado de conformidad con la solicitud que figura en su resolución 64/147<sup>9</sup>;

3. *Expresa su aprecio* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por haberse comprometido a que la lucha contra el racismo siga siendo una actividad prioritaria de su Oficina;

4. *Expresa profunda preocupación* por la glorificación del movimiento nazi y de quienes fueron en su día miembros de la organización Waffen SS, en particular mediante la construcción de monumentos y la organización de manifestaciones públicas para glorificar el pasado nazi, el movimiento nazi y el neonazismo, así como mediante la declaración o el intento de declarar a esos miembros y a quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi participantes en movimientos de liberación nacional;

5. *Expresa preocupación* por los intentos reiterados de profanar o destruir monumentos erigidos en memoria de quienes lucharon contra el nazismo durante la Segunda Guerra Mundial, así como de exhumar o retirar ilícitamente los restos de esas personas, e insta a los Estados a este respecto a que cumplan plenamente las obligaciones que les corresponden, entre otras cosas, en virtud del artículo 34 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra, de 1949<sup>10</sup>;

6. *Observa con preocupación* el aumento del número de incidentes racistas en varios países y el surgimiento de grupos de cabezas rapadas, que han sido responsables de muchos de estos incidentes, así como el resurgimiento de la violencia racista y xenófoba contra miembros de comunidades étnicas, religiosas o

<sup>8</sup> Véase A/CONF.211/8, cap. I.

<sup>9</sup> Véase A/65/323.

<sup>10</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núm. 17512.

culturales y minorías nacionales, como observa en su último informe el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

7. *Reafirma* que tales actos pueden considerarse incluidos en el ámbito de las actividades mencionadas en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>3</sup>, y que pueden constituir un abuso claro y manifiesto de los derechos de reunión y de asociación pacíficas y de los derechos a la libertad de opinión y de expresión en el sentido en que esos derechos están garantizados por la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup> y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

8. *Destaca* que las prácticas descritas anteriormente deshonran la memoria de las innumerables víctimas de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Segunda Guerra Mundial, en particular los cometidos por la organización SS y por quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi, y envenenan la mente de los jóvenes, y que el hecho de que los Estados no adopten medidas eficaces para intentar acabar con esas prácticas es incompatible con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta y con las metas y los principios de la Organización;

9. *Destaca también* que las prácticas de esa índole exacerban las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y contribuyen a la proliferación y multiplicación de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, como los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y, a ese respecto, pide que se aumente la vigilancia política y jurídica;

10. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar las medidas que hagan falta para poner fin a dichas prácticas y exhorta a los Estados a que adopten medidas más eficaces de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos para combatir esos fenómenos y los movimientos extremistas, que entrañan una verdadera amenaza para los valores democráticos;

11. *Recuerda* la recomendación formulada por el Relator Especial en el informe más reciente que le presentó de que se incorporara en el ordenamiento penal nacional una disposición según la cual la comisión de un delito por motivos o con fines racistas o xenófobos constituiría una circunstancia agravante que permitiría endurecer las penas, y alienta a los Estados en cuya legislación no figuran disposiciones a esos efectos a que consideren dicha recomendación;

12. *Reafirma* a este respecto la especial importancia que tienen todas las formas de educación, incluida la educación en derechos humanos, como complemento de las medidas legislativas, según señaló el Relator Especial;

13. *Pone de relieve* la recomendación del Relator Especial sobre la importancia de los cursos de historia para enseñar los trágicos acontecimientos y el sufrimiento humano provocados por las ideologías del nazismo y el fascismo;

14. *Destaca* la importancia de adoptar otras medidas e iniciativas positivas dirigidas a reunir a las comunidades y ofrecerles la oportunidad de entablar un diálogo genuino, como mesas redondas, grupos de trabajo y seminarios, incluidos seminarios de capacitación para funcionarios del Estado y profesionales de los medios de difusión, así como actividades de sensibilización, en especial las

iniciadas por representantes de la sociedad civil que requieren apoyo continuo del Estado;

15. *Subraya* el papel positivo que pueden desempeñar las entidades y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las esferas anteriormente mencionadas;

16. *Reafirma* que, conforme al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, los Estados partes en ese instrumento están obligados, entre otras cosas, a:

a) Condenar toda propaganda y toda organización que se inspire en ideas de superioridad racial o que pretenda justificar o promover el odio y la discriminación raciales, cualquiera que sea su forma;

b) Comprometerse a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la Convención;

c) Declarar como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales y toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación;

d) Declarar ilegales y prohibir las organizaciones, las actividades de propaganda organizadas y toda otra actividad de propaganda que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocer la participación en tales organizaciones o actividades como delito penado por la ley;

e) Prohibir que las autoridades y las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella;

17. *Reafirma también* que, como se subraya en el párrafo 13 del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, así como la difusión de ideas basadas en la superioridad, el odio, los actos de violencia o la incitación a tales actos, y que esas prohibiciones son compatibles con la libertad de opinión y de expresión;

18. *Expresa preocupación* por el uso de Internet para propagar el racismo, el odio racial, la xenofobia, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia, como se señaló en el informe que le presentó el Relator Especial;

19. *Subraya* al mismo tiempo el papel positivo que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y difundir información, entre otras cosas por Internet, pueden desempeñar en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

20. *Alienta* a los Estados que hayan formulado reservas al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que, con carácter prioritario, consideren seriamente la

posibilidad de retirar esas reservas, como destacó el Relator Especial en el informe más reciente que le presentó;

21. *Alienta* a los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que se aseguren de que su legislación recoja las disposiciones de la Convención, incluidas las que figuran en el artículo 4;

22. *Recuerda* la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5<sup>5</sup>, formuló al Relator Especial para que continuara reflexionando sobre esta cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta a este respecto las opiniones de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales;

23. *Solicita* al Relator Especial que prepare y presente a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos informes sobre la aplicación de la presente resolución basados en las opiniones recogidas conforme a la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos que recuerda la Asamblea en el párrafo 22 *supra*;

24. *Expresa su aprecio* a los gobiernos que han suministrado información al Relator Especial durante la preparación de su informe a la Asamblea General;

25. *Expresa su aprecio también* a los representantes de la sociedad civil por su contribución a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

26. *Destaca* que esa información es importante para intercambiar experiencias y mejores prácticas en la lucha contra los partidos políticos, los movimientos y los grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y los movimientos ideológicos extremistas;

27. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el cumplimiento de las tareas mencionadas en el párrafo 22 *supra*;

28. *Alienta también* a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a los agentes competentes a que divulguen de la forma más amplia posible, por los medios de difusión y por otras vías, información relativa al contenido de la presente resolución y a los principios que en ella se enuncian;

29. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

## Proyecto de resolución II Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus anteriores resoluciones relativas a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>1</sup>, la más reciente de las cuales es la resolución 63/243, de 24 de diciembre de 2008,

*Teniendo presentes* la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>2</sup>, en particular la sección II.B de la Declaración, relativa a la igualdad, la dignidad y la tolerancia,

*Reiterando* la necesidad de intensificar la lucha para eliminar el racismo en todas sus formas, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el mundo entero,

*Reiterando también* la importancia de la Convención, que es uno de los instrumentos de derechos humanos de más amplia aceptación aprobados bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* que la adhesión universal a la Convención y su pleno cumplimiento tienen importancia primordial para la promoción de la igualdad y la no discriminación en el mundo, como se afirma en la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia el 8 de septiembre de 2001<sup>3</sup>,

*Consciente* de la importancia de la contribución del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a la aplicación efectiva de la Convención y a la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

*Poniendo de relieve* la obligación de todos los Estados partes en la Convención de adoptar medidas legislativas, judiciales y de otra índole para asegurar la cabal aplicación de las disposiciones de la Convención,

*Recordando* su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, en la que acogió con beneplácito la decisión, adoptada el 15 de enero de 1992 en la 14ª Reunión de los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de enmendar el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y añadir un nuevo párrafo, como párrafo 7 del artículo 8, a fin de que el Comité se financiara con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas<sup>4</sup>, y reiterando su profunda preocupación por el hecho de que la enmienda a la Convención aún no haya entrado en vigor,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>2</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>3</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

<sup>4</sup> Véase CERD/SP/45, anexo.

*Destacando* la importancia de que el Comité pueda funcionar sin trabas y disponga de todos los servicios necesarios para el cumplimiento efectivo de sus funciones con arreglo a la Convención,

*Recordando* su resolución 63/243, en la cual decidió autorizar al Comité a reunirse una semana más en cada período de sesiones como medida transitoria, con efecto a partir de agosto de 2009 y hasta 2011, y observando que el tiempo adicional ha permitido al Comité reducir el número de informes pendientes de examen,

*Haciendo notar* el informe del Secretario General sobre la evaluación del uso por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos del tiempo adicional asignado a sus reuniones<sup>5</sup>, el aumento del volumen de trabajo de esos órganos y el creciente número de solicitudes que presentan para que se amplíe el tiempo asignado a sus reuniones,

## I

### Informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

1. *Toma nota* de los informes presentados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 74° y 75°<sup>6</sup>, y 76° y 77°<sup>7</sup>;

2. *Encomia* al Comité por sus aportaciones a la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>1</sup>, especialmente mediante el examen de los informes presentados de conformidad con el artículo 9 de la Convención y las medidas adoptadas en relación con las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 14, así como los debates temáticos, que contribuyen a la prevención y eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan la obligación que les incumbe, conforme al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, de presentar puntualmente sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención;

4. *Expresa su preocupación* por el elevado número de informes, en particular informes iniciales, que están retrasados y siguen retrasándose, lo que constituye un obstáculo a la plena aplicación de la Convención;

5. *Alienta* a los Estados partes en la Convención cuyos informes estén muy retrasados a que aprovechen los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos puede prestarles, si así lo solicitan, para preparar los informes;

6. *Reitera* que los Estados partes, con arreglo al artículo 8 de la Convención, cuando presenten sus candidatos a miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, deben tener en cuenta que el Comité ha de estar compuesto de personas de gran prestigio moral y reconocida imparcialidad, que han de ejercer sus funciones a título personal, y deben tener en consideración la distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de

<sup>5</sup> A/65/317.

<sup>6</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 18 (A/64/18)*.

<sup>7</sup> *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 18 (A/65/18).

civilización así como de los principales sistemas jurídicos, y alienta a los Estados partes a que presten la debida atención a la presentación de candidatos con experiencia jurídica, así como competencia reconocida en la esfera de los derechos humanos, y a la representación paritaria de mujeres y hombres;

7. *Alienta* al Comité a que siga cooperando e intercambiando información con los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas, en particular con el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia y con otros mecanismos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, así como con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

8. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que sigan integrando la perspectiva de género en sus informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial e invita al Comité a que adopte también una perspectiva de género en la ejecución de su mandato;

9. *Alienta también* a los Estados partes en la Convención a que incluyan en sus informes nacionales al mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos información sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y alienta encarecidamente a los Estados partes a que reconozcan las recomendaciones del mecanismo de examen periódico universal que se originen en recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados, y les den el tratamiento apropiado;

10. *Observa con reconocimiento* el empeño del Comité en el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>3</sup>;

11. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados hasta ahora por el Comité para mejorar la eficiencia de sus métodos de trabajo, concretamente con miras a armonizar los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados, y lo alienta a proseguir sus actividades en este sentido;

12. *Acoge con beneplácito*, en este contexto, las medidas complementarias adoptadas por el Comité en relación con sus observaciones finales y recomendaciones, como la designación de un coordinador del seguimiento<sup>8</sup> y la aprobación de las orientaciones para el seguimiento<sup>9</sup>;

13. *Alienta* a los miembros del Comité a que sigan participando en las reuniones anuales entre comités y en las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, especialmente con miras a una mayor coordinación de las actividades del sistema integrado por dichos órganos y la presentación de informes estandarizados, así como para resolver de manera eficaz el problema de la acumulación de informes de los Estados partes, determinando maneras de trabajar con eficiencia, aprovechando al máximo sus recursos y aprendiendo y compartiendo las mejores prácticas y experiencias a este respecto;

14. *Observa* que persiste la acumulación de informes de los Estados partes pendientes de examen, lo cual impide al Comité estudiar oportunamente y sin excesiva demora los informes periódicos de los Estados partes, y que el Comité ha solicitado a la Asamblea que apruebe una semana adicional para cada período de sesiones a partir de 2012;

<sup>8</sup> *Ibid.*, sexagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 18 (A/60/18), anexo IV.

<sup>9</sup> *Ibid.*, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 18 (A/61/18), anexo VI.

15. *Decide* prorrogar su autorización al Comité para que este se reúna una semana adicional en cada período de sesiones, como medida transitoria, en 2012, a fin de reducir el número de informes de los Estados partes atrasados y de denuncias individuales pendientes de examen;

16. *Solicita* al Secretario General que, en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente propuestas concretas y adaptadas en relación con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, incluido el Comité Para la Eliminación de la Discriminación Racial, basándose en la labor realizada por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 9/8 del Consejo de Derechos Humanos<sup>10</sup>, de 24 de septiembre de 2008, y por los órganos creados en virtud de tratados al respecto, para mejorar la eficacia de dichos órganos y buscar formas de lograr una mayor eficiencia en sus métodos de trabajo y en sus necesidades de recursos a fin de gestionar mejor su volumen de trabajo, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias y las diferencias en cuanto a la carga de trabajo de cada órgano creado en virtud de tratados;

## **II**

### **Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**

17. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>11</sup>;

18. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que varios Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial no hayan satisfecho todavía sus obligaciones financieras, como se indica en el informe del Secretario General, y exhorta encarecidamente a todos los Estados partes que estén en mora a que satisfagan sus obligaciones financieras pendientes con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención;

19. *Insta encarecidamente* a los Estados partes en la Convención a que aceleren sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda de la Convención relativa a la financiación del Comité y a que notifiquen con prontitud por escrito al Secretario General su aceptación de la enmienda decidida en la 14ª Reunión de los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el 15 de enero de 1992<sup>4</sup>, enmienda que la Asamblea General hizo suya en su resolución 47/111 y que fue reiterada nuevamente en la 16ª Reunión de los Estados partes, el 16 de enero de 1996;

20. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que se tomen disposiciones financieras adecuadas y proporcionando el apoyo necesario, incluido un nivel suficiente de asistencia de la Secretaría, para que el Comité pueda funcionar y hacer frente a su creciente volumen de trabajo;

21. *Solicita también* al Secretario General que invite a los Estados partes en la Convención que estén en mora a pagar las sumas pendientes y que le presente, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe al respecto;

<sup>10</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/63/53/Add.1)*, cap. I.

<sup>11</sup> A/65/312.



### III

#### **Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

22. *Recuerda* el 45° aniversario de la aprobación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y aprovecha la oportunidad para reiterar la petición a todos los Estados partes para la ratificación universal y la aplicación efectiva de la Convención a fin de eliminar todas las formas de discriminación racial;

23. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>12</sup>;

24. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que sean ya ciento setenta y tres los Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

25. *Insta* a los Estados partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención y a que tengan en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

26. *Reafirma su convicción* de que la ratificación de la Convención o la adhesión a la misma con carácter universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para combatir eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para cumplir los compromisos asumidos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y expresa su decepción por el hecho de que no se lograra la ratificación universal de la Convención en la fecha prevista de 2005;

27. *Insta* a los Estados que presenten reservas a la Convención a que limiten su alcance y las formulen de la manera más precisa y específica posible a fin de que ninguna de ellas sea incompatible con el objetivo y el propósito de la Convención, revisen periódicamente sus reservas con miras a retirarlas y retiren las que sean contrarias al objeto y propósito de la Convención;

28. *Observa* que el número de Estados partes en la Convención que han hecho la declaración prevista en el artículo 14 de la misma asciende actualmente a cincuenta y cuatro, y pide a los Estados partes que aún no lo hayan hecho que consideren la posibilidad de hacer esa declaración;

29. *Invita* al Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a presentarle un informe oral sobre la labor del Comité y a entablar un diálogo interactivo con la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

30. *Decide* examinar en su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”, los informes del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 78° y 79°, y 80° y 81°, el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención.

---

<sup>12</sup> A/65/292.

**Proyecto de resolución III**  
**Actividades mundiales para la eliminación total del racismo,**  
**la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de**  
**intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales**  
**de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general y la aplicación efectiva de la Conferencia Mundial, y subrayando a este respecto la importancia de que se apliquen cabal y efectivamente,

*Recordando* su resolución 64/148, de 26 de marzo de 2010, en la que, entre otras cosas, pidió que se conmemorase el décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia<sup>1</sup>, que es una importante oportunidad para que la comunidad internacional reafirme su compromiso de erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre otros medios, movilizandando la voluntad política a nivel nacional, regional e internacional, con miras a lograr resultados concretos,

*Tomando nota* de la decisión 3/103 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de diciembre de 2006<sup>2</sup>, en la cual el Consejo decidió dar efecto a la decisión y la instrucción de la Conferencia Mundial estableciendo el Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias, y alentando al Comité a seguir progresando en el cumplimiento de su mandato,

*Teniendo presentes* la responsabilidad y las obligaciones que los resultados de la Conferencia de Examen de Durban imponen al Consejo de Derechos Humanos<sup>3</sup>,

*Reiterando* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

*Convencida* de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de manera característica en el caso de las mujeres y las niñas y pueden ser uno de los factores que conducen al deterioro de sus condiciones de vida, la pobreza, la violencia, múltiples tipos de discriminación y la limitación o negación de sus derechos humanos, y reconociendo la necesidad de integrar la perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas de acción

<sup>1</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. 1.

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/62/53)*, cap. II, secc. B.

<sup>3</sup> Véase A/CONF.211/8.

pertinentes contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de hacer frente a los múltiples tipos de discriminación,

*Subrayando* la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional, necesarias para hacer frente a todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

*Alarmada* por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas a partir de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos y del uso persistente de esos textos y plataformas para promover o alentar ideologías racistas,

*Subrayando* la importancia de eliminar urgentemente las tendencias persistentes y violentas relacionadas con el racismo y la discriminación racial, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, respecto de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos y requiere una cooperación y una acción resueltas para su erradicación,

*Reconociendo* que la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban<sup>1</sup> son indispensables para cumplir satisfactoriamente los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial,

*Expresando grave preocupación* por la falta de progresos en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular de los párrafos clave 157 a 159 del Programa de Acción<sup>1</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el continuo compromiso de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de dar relieve y mayor visibilidad a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y reconociendo la necesidad de que la Alta Comisionada la integre como cuestión intersectorial en las actividades y los programas de su Oficina,

*Acogiendo con beneplácito también* la labor realizada por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en sus períodos de sesiones séptimo y octavo, celebrados del 5 al 16 de octubre de 2009 y del 11 al 22 de octubre de 2010, respectivamente, en particular la recomendación relativa a la conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y aguardando con interés el examen de las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo por el Consejo de Derechos Humanos,

*Reconociendo* las posibilidades del deporte como lenguaje universal que contribuye a educar a la población en los valores de la diversidad, la tolerancia y la equidad y como medio de luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración en 2010 y 2014 del torneo de la Copa Mundial de la Fédération Internationale de Football Association en Sudáfrica y el Brasil, respectivamente, y destacando la importancia de seguir utilizando esos

eventos para fomentar la comprensión, la tolerancia y la paz y para promover y reforzar las actividades de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

## I

### Principios generales

1. *Reconoce* que la prohibición de la discriminación racial, el genocidio, el crimen de *apartheid* y la esclavitud, como se define en las obligaciones que imponen los instrumentos correspondientes de derechos humanos, no admite excepción;

2. *Expresa su honda preocupación y condena categóricamente* todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexos de violencia por motivos raciales, xenofobia e intolerancia, así como las actividades propagandísticas y a las organizaciones que tratan de justificar o promover de cualquier modo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Pone de relieve nuevamente* que la cooperación internacional es un principio clave para el logro del objetivo de la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>1</sup>;

4. *Expresa profunda preocupación* por la insuficiente reacción a las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que están apareciendo y resurgiendo, e insta a los Estados a que adopten medidas para combatir enérgicamente esas lacras, a fin de impedir que se practiquen y de proteger a las víctimas;

5. *Subraya* la necesidad imperiosa de hacer frente a todas las formas y manifestaciones contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, que incluyen, entre otras cosas, la incitación al odio racial, la elaboración de perfiles en función de la raza y la propagación de actos racistas y xenófobos a través del ciberespacio, a fin de ofrecer la máxima protección a las víctimas, proporcionarles recursos jurídicos y luchar contra la impunidad;

6. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de asegurar que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo no entrañen discriminación ni en sus propósitos ni en sus efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, e insta a todos los Estados a que supriman o eviten toda práctica basada en perfiles establecidos en función de la raza;

7. *Reconoce* que los Estados deben aplicar y hacer cumplir medidas adecuadas y eficaces de carácter legislativo, judicial, reglamentario y administrativo en materia de prevención y protección contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, contribuyendo de ese modo a prevenir las violaciones de los derechos humanos;

8. *Reconoce también* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se producen por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico y que las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica y el nacimiento;

9. *Reafirma* que las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia;

10. *Pone de relieve* que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas eficaces para combatir los actos delictivos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre ellas medidas para asegurar que tales motivos sean considerados agravantes a los efectos de la sentencia, impedir que esos delitos queden impunes y garantizar que se respete el estado de derecho;

11. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, cuando sea necesario, modifiquen sus leyes, políticas y prácticas de inmigración para que no entrañen discriminación racial y sean compatibles con sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

12. *Exhorta* a todos los Estados, de conformidad con los compromisos contraídos en el párrafo 147 del Programa de Acción de Durban<sup>1</sup>, a que adopten todas las medidas necesarias para combatir la incitación a la violencia motivada por el odio racial, incluso mediante el uso indebido de los medios de difusión impresos, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, y promuevan, en colaboración con los proveedores de servicios, el uso de dichas tecnologías, incluida Internet, para contribuir a la lucha contra el racismo, en consonancia con las normas internacionales sobre la libertad de expresión y tomando todas las medidas necesarias para garantizar ese derecho;

13. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus planes de estudios y sus programas sociales a todos los niveles, según proceda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de todas las culturas, civilizaciones, religiones, pueblos y países, así como información sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

14. *Destaca* que los Estados tienen la responsabilidad de incorporar la perspectiva de género en la elaboración y desarrollo de medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles, para asegurar que dichas medidas respondan de manera efectiva a la distinta situación de la mujer y el hombre;

## II

### **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

15. *Reafirma* que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>4</sup> y su plena aplicación

---

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

revisten suma importancia para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo;

16. *Expresa grave preocupación* por que no se haya logrado aún la ratificación universal de la Convención, a pesar de los compromisos contraídos en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención con carácter urgente;

17. *Insta*, teniendo en cuenta lo anterior, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mantenga y actualice periódicamente en su sitio web una lista de los países que aún no han ratificado la Convención y a que aliente a esos países a ratificarla lo antes posible;

18. *Expresa preocupación* por las considerables demoras en la presentación de informes atrasados al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que impiden al Comité funcionar con eficacia, hace un firme llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que cumplan las obligaciones que han contraído en virtud de esta y reafirma la importancia de prestar asistencia técnica a los países que la soliciten para preparar sus informes al Comité;

19. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que ratifiquen la enmienda al artículo 8 de la Convención, relativa a la financiación del Comité, y pide que se asignen suficientes recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité pueda desempeñar cabalmente su mandato;

20. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han asumido en virtud del artículo 4 de la Convención, teniendo debidamente en cuenta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>5</sup> y el artículo 5 de la Convención;

21. *Recuerda* que el Comité sostiene que la prohibición de difundir ideas basadas en la superioridad racial o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión contemplado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 5 de la Convención;

22. *Acoge con beneplácito* la insistencia del Comité en la importancia del seguimiento de la Conferencia Mundial y las medidas recomendadas para mejorar la aplicación de la Convención y el funcionamiento del Comité;

23. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar que sus respuestas a la actual crisis financiera y económica no den lugar a un aumento de la pobreza y el subdesarrollo y a un posible aumento del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra los extranjeros, los inmigrantes y las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas en todo el mundo;

---

<sup>5</sup> Resolución 217 A (III).

### III

#### **Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y seguimiento de sus visitas**

24. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia<sup>6</sup> y de las recomendaciones contenidas en él;

25. *Toma nota también* de la labor realizada por el Relator Especial y acoge con beneplácito la resolución 7/34 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de marzo de 2008<sup>7</sup>, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años;

26. *Toma nota además* de los informes del Relator Especial<sup>8</sup>, y alienta a los Estados Miembros y otros interesados a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones que figuran en dichos informes;

27. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales, organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para que cooperen plenamente con el Relator Especial, y exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de responder favorablemente a sus solicitudes de visita para que pueda cumplir su mandato de forma cabal y efectiva;

28. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento del antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia en diversas partes del mundo, así como el surgimiento de movimientos raciales y violentos basados en el racismo y en ideas discriminatorias contra comunidades árabes, cristianas, judías y musulmanas, así como contra todas las comunidades religiosas, comunidades de afrodescendientes, comunidades de personas de ascendencia asiática, comunidades indígenas y otras comunidades;

29. *Alienta* al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular la Dependencia de lucha contra la discriminación, a que estrechen su colaboración;

30. *Solicita* a la Alta Comisionada, que continúe prestando a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan aplicar plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

31. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que necesite para que pueda cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y presentar un informe a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones;

32. *Solicita* al Relator Especial que, en el marco de su mandato, siga prestando particular atención a la incidencia negativa del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el goce pleno de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales;

<sup>6</sup> A/65/295.

<sup>7</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. II.

<sup>8</sup> A/65/295 y A/65/323.

33. *Invita* a los Estados Miembros a que demuestren un mayor compromiso con la lucha contra el racismo en el deporte llevando a cabo actividades de educación y sensibilización y condenando enérgicamente a los responsables de incidentes racistas, en cooperación con organizaciones deportivas nacionales e internacionales;

34. *Recomienda* que los Estados emprendan iniciativas amplias encaminadas a eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y a promover la diversidad cultural, étnica y religiosa, y pone de relieve a este respecto, el papel crucial de la educación, especialmente la educación, la capacitación y el aprendizaje en materia de derechos humanos, y de una variedad de medidas de sensibilización que contribuyen a crear sociedades tolerantes, en las que sea posible asegurar la comprensión mutua;

35. *Recomienda* que todos los Estados presten la debida atención y vigilen atentamente la forma en que se debate el concepto de identidad nacional en sus sociedades, a fin de impedir que se utilice como instrumento para crear diferencias artificiales entre algunos grupos de población;

36. *Expresa preocupación* por la reciente tendencia profundamente marcada en numerosas sociedades a caracterizar la migración como un problema y una amenaza para la cohesión social, y observa en ese contexto los numerosos problemas relacionados con los derechos humanos que surgen al luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

37. *Recomienda* que los Estados realicen actividades de capacitación sobre derechos humanos, incluso sobre los problemas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que tienen los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, destinadas a las fuerzas del orden, especialmente a los funcionarios de inmigración y la policía fronteriza, para que actúen de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;

38. *Recomienda también* que los Estados reúnan datos desglosados a fin de elaborar leyes y políticas apropiadas contra la discriminación racial y vigilar su eficacia, respetando al mismo tiempo principios básicos como la autoidentificación y el derecho a la intimidad y garantizando el consentimiento de las personas afectadas en la concepción y la realización de esas actividades;

#### **IV**

#### **Resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2001, y la Conferencia de Examen de Durban, de 2009**

39. *Reafirma* que la Asamblea General es el máximo mecanismo intergubernamental encargado de la formulación y la evaluación de la política en las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con su resolución 50/227, de 24 de mayo de 1996, y que, junto con el Consejo de Derechos Humanos, constituirá un proceso intergubernamental para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

40. *Pone de relieve* que la responsabilidad básica de combatir eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia corresponde a los Estados y, a tal efecto, destaca que los Estados tienen la



responsabilidad primordial de asegurar que se cumplan plena y efectivamente todos los compromisos y las recomendaciones que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, así como los resultados de la Conferencia de Examen de Durban, y a este respecto acoge con beneplácito las medidas tomadas por muchos gobiernos;

41. *Exhorta* a todos los Estados que aún no han preparado sus planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que cumplan los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial de 2001;

42. *Exhorta* a todos los Estados a que formulen y apliquen sin demora, a nivel nacional, regional e internacional, políticas y planes de acción para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

43. *Insta* a los Estados a que apoyen las actividades de los órganos o centros regionales existentes para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en sus respectivas regiones, y recomienda que se establezcan órganos de ese tipo en todas las regiones donde aún no existan;

44. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar los instrumentos enumerados en el párrafo 78 del Programa de Acción de Durban<sup>9</sup>, incluida la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990<sup>9</sup>, o la posibilidad de adherirse a dichos instrumentos;

45. *Pone de relieve* el papel fundamental y complementario que desempeñan las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, los órganos o centros regionales y la sociedad civil, en colaboración con los Estados, para eliminar todas las formas de racismo y, en particular, para alcanzar los objetivos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

46. *Reconoce* que la sociedad civil desempeña un papel fundamental en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular mediante la ayuda que proporciona a los Estados para el establecimiento de normas y estrategias, la adopción de medidas y la acción contra esas formas de discriminación y su aplicación ulterior;

47. *Reafirma su compromiso* de eliminar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia contra los pueblos indígenas y, en tal sentido, observa la atención prestada a los objetivos de combatir los prejuicios, eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad, mencionados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>10</sup>;

48. *Reconoce* que la Conferencia Mundial de 2001, la tercera de las conferencias mundiales contra el racismo, fue muy diferente de las dos anteriores, como demuestra la inclusión en su título de dos importantes elementos relativos a las formas contemporáneas del racismo, a saber, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

<sup>9</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, núm. 39481.

<sup>10</sup> Resolución 61/295, anexo.

49. *Reconoce también* que los resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y de la Conferencia de Examen de Durban están al mismo nivel que los resultados de los períodos extraordinarios de sesiones y de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en materia social y de derechos humanos;

50. *Decide* celebrar una reunión de alto nivel de la Asamblea General de un día de duración a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>11</sup>, el segundo día del debate general del sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema “Víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: reconocimiento, justicia y desarrollo”, que consistirá en una sesión plenaria de apertura, mesas redondas y reuniones consecutivas de grupos temáticos y una sesión plenaria de clausura, y pide al Presidente de la Asamblea General que nombre cofacilitadores que celebren consultas sobre el alcance, las modalidades, el formato y la organización de la reunión de alto nivel;

51. *Decide también* que en la reunión se aprobará una declaración breve y concisa orientada a movilizar a nivel nacional, regional e internacional la voluntad política necesaria para aplicar plena y efectivamente la Declaración y el Programa de Acción de Durban y sus procesos de seguimiento;

52. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y otras partes interesadas a organizar y apoyar diversas iniciativas de gran visibilidad destinadas a aumentar efectivamente la conciencia a todos los niveles para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

53. *Solicita* al Secretario General que establezca un programa de divulgación, con la participación de los Estados Miembros, los fondos y programas de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para conmemorar debidamente el décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

54. *Pone de relieve* la importancia fundamental de aumentar el apoyo público a la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la participación de las partes interesadas en su realización;

55. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo de Derechos Humanos de celebrar una mesa redonda durante la serie de sesiones de alto nivel de su 16º período de sesiones dedicada al pleno goce de los derechos humanos de los afrodescendientes, con ocasión del Año Internacional de los Afrodescendientes<sup>11</sup>;

56. *Exhorta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen los esfuerzos para distribuir ampliamente ejemplares de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y alienta las iniciativas para asegurar su traducción y su amplia difusión;

57. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Departamento de Información Pública de la Secretaría

---

<sup>11</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/65/53)*, cap. III, secc. A, resolución 14/16.

que inicien una campaña de información pública para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que incluya la distribución amplia de materiales informativos fáciles de utilizar por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en particular de los centros de información de las Naciones Unidas;

58. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo de Derechos Humanos de dedicar parte del programa de trabajo en su 17º período de sesiones, en relación con el tema titulado “Racismo, discriminación social, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”, a un debate sobre, entre otras cosas, las mejores prácticas en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el contexto del décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban durante la serie de sesiones de alto nivel de la Asamblea General<sup>11</sup>;

59. *Acoge con beneplácito también* la adopción de la loable iniciativa encabezada por los Estados miembros de la Comunidad del Caribe y otros Estados Miembros de erigir en las Naciones Unidas un monumento permanente a las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos, como contribución al cumplimiento de lo establecido en el párrafo 101 de la Declaración de Durban<sup>1</sup>, expresa su aprecio por las aportaciones hechas al fondo de contribuciones voluntarias establecido a tal fin, e insta a los demás países a que hagan contribuciones al fondo;

60. *Expresa su aprecio* por la continua labor de los mecanismos cuyo mandato es dar seguimiento a la Conferencia Mundial y la Conferencia de Examen de Durban;

61. *Exhorta* al Consejo de Derechos Humanos a que después de examinar y aprobar las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, vele por que las recomendaciones se señalen a la atención de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas para que las aprueben y las apliquen en el marco de sus respectivos mandatos;

62. *Reconoce* que la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban<sup>1</sup> son indispensables para cumplir satisfactoriamente los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial y, a este respecto, pone de relieve la importancia del mandato del grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, especialmente a fin de movilizar la voluntad política necesaria para que la Declaración y el Programa de Acción puedan aplicarse con éxito;

63. *Solicita* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias;

64. *Recuerda* que pidió al Consejo de Derechos Humanos que considerara la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para aumentar la eficacia de los mecanismos de seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y garantizar una mejor sinergia y complementariedad en la labor de esos mecanismos, y aguarda con interés las deliberaciones que se han de celebrar para intensificar la colaboración entre los mecanismos de seguimiento y precisar su enfoque con el fin de lograr una mayor sincronización y coordinación en todos los niveles, en el marco de sus respectivos mandatos, en particular mediante la reestructuración y la reorganización de su trabajo, si el Consejo lo considera apropiado, y facilitar la celebración de reuniones y debates conjuntos;

65. *Expresa preocupación* por la creciente incidencia del racismo en diversos eventos deportivos, al tiempo que observa con aprecio los esfuerzos realizados por algunos órganos directivos de las distintas disciplinas deportivas para combatir el racismo y, a este respecto, invita a todos los órganos deportivos internacionales a que promuevan, por conducto de sus federaciones nacionales, regionales e internacionales, un mundo del deporte sin racismo ni discriminación racial;

66. *Acoge con beneplácito* la dimensión histórica y única de la Copa Mundial de 2010 de la Fédération Internationale de Football Association en Sudáfrica, que fue la primera vez en que este importante encuentro deportivo se celebró en el continente africano;

67. *Expresa suma preocupación* por los recientes incidentes de racismo ocurridos en encuentros deportivos, en particular contra africanos y afrodescendientes, y recuerda la necesidad de erradicar este legado de racismo;

68. *Expresa su aprecio* en este contexto a la Fédération Internationale de Football Association por la iniciativa de introducir un mensaje visible de rechazo del racismo en el fútbol, e invita a la Fédération a continuar esa iniciativa en el torneo de la Copa Mundial de Fútbol de 2014 que tendrá lugar en el Brasil;

69. *Exhorta* a los Estados a que aprovechen los grandes encuentros deportivos como plataforma valiosa de divulgación para movilizar a la población y transmitir mensajes cruciales sobre la igualdad y la no discriminación;

70. *Reconoce* el papel de orientación y liderazgo desempeñado por el Consejo de Derechos Humanos y lo alienta a que continúe siguiendo de cerca la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y del documento final de la Conferencia de Examen de Durban;

71. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga proporcionando al Consejo de Derechos Humanos todo el apoyo que necesite para lograr sus objetivos a ese respecto;

## V

### Actividades de seguimiento

72. *Recomienda encarecidamente* que las reuniones futuras del Consejo de Derechos Humanos centradas en el seguimiento de la Conferencia Mundial y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban se programen de manera que permitan una amplia participación y no coincidan con las sesiones de la Asamblea General que se dediquen al examen de este tema del programa;

73. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución que incluya recomendaciones;

74. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión en su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

28. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

**Informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

La Asamblea General toma nota del informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>1</sup> y del informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación social, xenofobia y formas conexas de intolerancia<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> A/65/377.

<sup>2</sup> Véase A/65/295.